

derechos inherentes a esa situación, hizo que para significar ésta se emplearan las palabras *garantida* o *asegurada*. Entre las varias solemnidades jurídicas que acompañaban a la *desponsatio*, dándola fuerza obligatoria, se encontraba el anillo, que por desempeñar un papel análogo a las *arrahae* de los demás contratos se llamaba *annulus arrharum*. Como además las arras se identificaban con la *dote*, *mujer arrada* significó a un mismo tiempo mujer dotada y mujer garantida; a veces se decía expresamente mujer de fianza o mujer *de juras*, según que la garantía fuera una fianza o un juramento.

Tal es la tesis cuidadosamente expuesta en estas pocas páginas. No son muchos los textos utilizados, pero un examen sagaz de ellos permite obtener un gran provecho. Es de desear que el profesor Merêa prosiga sus estudios sobre temas de historia de nuestro Derecho privado, que tan necesitado se encuentra de ellos y que tan fiel intérprete han encontrado en él. Sólo a base de estudios como el presente, sobre puntos muy concretos, será posible algún día escribir la historia de nuestro Derecho privado.

A. G. G.

IBOT, Prof. A.: *Los trabajadores del Río Magdalena durante el siglo XVI*. Geografía histórica. Economía. Legislación del trabajo. Barcelona, 1933. (Un volumen de 253 págs., 141 de texto y el resto de Apéndices documentales e Índices con seis grabados intercalados en el texto.)

Constituye este estudio monográfico del profesor Ibot una aportación muy estimable para la historia de la condición jurídica y social de los indios de la América española durante el período colonial. Es sabido que este problema afecta al nervio vivo de la acción colonizadora desarrollada por España en los territorios hispanoamericanos. La defensa y protección de los indios, frente a los abusos motivados por la codicia de los conquistadores, fué preocupación constante de los hombres de gobierno de España, cediendo a los requerimientos vibrantes y apasionados de moralistas y teólogos. La pugna entre el derecho y el hecho, entre la doctrina jurídica y la realidad social, se acusa en estos capítulos de la historia de nuestra colonización con caracteres muy acentuados.

Un problema tan vivo y tan lleno de auténtico interés histórico ha sido estudiado, sin embargo, hasta hoy por la generalidad de nuestros historiadores con una ligereza imperdonable. Ni los relatos tendenciosos y apasionados de los fomentadores de la llamada leyenda negra, ni los elogios desmedidos de nuestra legislación de Indias de los que reducen la cuestión a una reacción sentimental favorable a España frente a acusaciones positivamente injustas, son admisibles en

el terreno estrictamente historiográfico. La última palabra sobre este asunto sólo podrá pronunciarse con seriedad científica cuando, abandonando otras preocupaciones y huyendo de generalizaciones fáciles, pero nada exactas, se ahonde en el estudio, examinando con criterio certero nutridas masas de documentación referentes a las distintas comarcas de nuestros territorios coloniales, que lograron acusar su peculiar personalidad frente a las tendencias asimiladoras de la Metrópoli.

Dentro de esta dirección hay que situar este estudio monográfico del profesor Ibot, donde, sobre la base de documentación rigurosamente inédita, se presenta un cuadro muy acabado de los problemas que hubieron de plantearse a lo largo de todo el siglo XVI al regular jurídicamente el régimen de trabajo de los remeros indios del Río Magdalena. La cuestión se estudia desde el punto de vista geográfico, económico y jurídico, utilizando como fuentes principales diversas Ordenanzas promulgadas en los años 1560, 1576, 1590 y 1598, junto con proyectos de iniciativa privada que trataron de resolver la resistencia opuesta por los patronos encomenderos a las disposiciones legales encaminadas a mejorar el régimen de trabajo de estos indios bogadores.

Quizás deba reprocharse al señor Ibot una excesiva ambición en el planteamiento de las cuestiones a estudiar, lo que hace que algunos capítulos resulten poco nutridos de contenido y con un tinte de superficialidad. También debemos lamentarnos de que un hombre tan bien dotado profesionalmente como el señor Ibot, y cuyas aptitudes de buen investigador quedan patentes en las páginas de este libro, acuda en ocasiones a fáciles reconstrucciones históricas que no descansan en buenos apoyos documentales, que no descubren nada nuevo y que parecen escritas de memoria. Tal ocurre, por ejemplo, con el capítulo en el que se pretende describir el viaje de Sevilla a Santa Fe de Bogotá en pleno siglo XVI.

Para terminar, y sin que esto haga desmerecer el juicio favorable que en conjunto motiva este libro, un ligero reproche por la bibliografía utilizada, que ni es completa ni está seleccionada con el debido rigor, y una advertencia de carácter tipográfico: en el ejemplar que hemos tenido a la vista para redactar esta nota, falta un pliego, el octavo, del texto original.

José M.^a Ots.

DOPSCH, Alfons: *Die freien Marken in Deutschland. Ein Beitrag zu Agrar- und Sozialgeschichte des Mittelalters*. Verlag Rudolf M. Rohrer, Baden Wien, 1933. 124 págs.

Para quienes han sabido exaltar la nueva boga de Fustel de Coulanges y sobre todo para aquellos que notaron desde los primeros gran-